

PROPUESTA DE PLIEGO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 12 UNIDADES DE EDUCACION PRIMARIA EN EL CEIP VADORREY-LES ALLÉES DE ZARAGOZA. Expte. GIE 4/2015 / RM nº CONMY 2014 1800000579.

- 1.- OBJETO.
- 2.- DESARROLLO DE LAS OBRAS.
- 3.- COORDINACIÓN Y VIGILANCIA.
- 4.- SUBCONTRATACIÓN.
- 5.- PLAZOS Y PROGRAMA DE TRABAJO.
- 6.- MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS
- 7.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES Y ENSAYOS.
- 8.- CONTROL DE CALIDAD.
- 9.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y RECEPCIÓN.
- 10.- GASTOS Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
- 11.- PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES

1.- OBJETO.

El presente Pliego comprende las normas técnicas a que deberá ajustarse la ejecución de las obras de:

Construcción de 12 unidades de educación primaria en el CEIP Vadorrey-Les Allées de Zaragoza, ubicado en C/ Alfonso Zapater Cerdán, 50014 Zaragoza.

2.- DESARROLLO DE LAS OBRAS.

Los criterios básicos para el desarrollo de las obras serán los siguientes:

1.- La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente al Proyecto aprobado, a las instrucciones de la Dirección Facultativa y a los condicionantes fijados en las licencias municipales, no pudiendo realizarse modificaciones sin la aprobación previa por parte del coordinador de la obra y del Órgano de Contratación.

2.- Oficina en la obra. El constructor habilitará en la obra una oficina que dispondrá de una mesa o tablero adecuado, en el que puedan extenderse y consultarse los planos y estará convenientemente acondicionada para que en ella pueda trabajar la dirección facultativa con normalidad a cualquier hora de la jornada.

En dicha oficina tendrá siempre el constructor a disposición de la dirección facultativa:

- El proyecto de ejecución completo visado por el colegio profesional o con la aprobación administrativa preceptiva, incluidos los complementos que en su caso redacte el arquitecto.
- La licencia de obras.
- El libro de órdenes y asistencias.
- El plan de seguridad y salud.
- El libro de incidencias.
- El libro de subcontratación.
- La normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- La documentación de los seguros que deba suscribir.

- 3.- En el plan de seguridad que deberá aprobarse antes del inicio de las obras, deberán incorporarse al mismo los medios ofertados que han sido objeto de valoración en la documentación de la licitación del procedimiento abierto.
- 4.- El desarrollo de las obras se deberá realizar con estricta sujeción al Programa de Trabajo aprobado, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de esta actuación.
- 5.- Todas las unidades de obra se consideran completas, todos los trabajos, medios auxiliares que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado para cualquier unidad de obra se consideraran incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición de los precios.
- 6.- Los medios ofertados en la documentación de la licitación correspondiente deberán ponerse a disposición desde el inicio de las obras y mantenerlos incorporados a la misma hasta que el Director de las obras anote lo contrario en el Libro de Ordenes.
- 7.- En el acto de recepción el constructor presentará la documentación final de obra, (permisos finales, relación y resultados de controles de ejecución de la obra, boletines y demás documentación necesaria a juicio de la Dirección Facultativa).
- 8.- Si por motivos ajenos a la Administración Contratante se produjese algún retraso en la obra y fuese necesaria la ocupación anticipada del edificio sin estar finalizada la totalidad de las obras, la empresa constructora correrá con los gastos derivados de los suministros de agua, energía eléctrica y combustible para la calefacción durante el periodo de funcionamiento, hasta la legalización y contratación de las instalaciones.
- 9.- El cumplimiento defectuoso de las unidades de obra dará lugar a su corrección a instancias de la dirección facultativa, sin coste para la Administración. No se certificarán las unidades defectuosas o ejecutadas contraviniendo las órdenes de la Dirección Facultativa o sin su autorización.

3.- COORDINACIÓN Y VIGILANCIA

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte nombrará para realizar el seguimiento de la ejecución del contrato de obras y de la de todos los servicios complementarios, entre los que se incluye el previsto en este Pliego, a las siguientes personas a su cargo:

Técnico Coordinador de la Obra y sus servicios complementarios:

Una persona titulada en Arquitectura/Arquitectura técnica (as.) que será la encargada de:

- a) Vigilar el cumplimiento de este pliego y coordinar las relaciones entre la Administración Contratante y los agentes intervinientes
- b) la coordinación y seguimiento del trabajo a realizar.
- c) la comprobación del cumplimiento de las normas técnicas establecidas en este Pliego y velar por que la obra se ejecute de conformidad con el proyecto aprobado.
- d) Vigilar, conjuntamente con el responsable del contrato, el cumplimiento de plazos de la obra y de la documentación que deba aportar cada uno de los que intervienen en la misma.
- e) Supervisar certificaciones.
- f) Transmitir a la Dirección Facultativa cuantas instrucciones plantee la Administración Contratante y vigilar su cumplimiento.
- f) Le corresponderá, junto con el responsable del contrato, dar la conformidad al programa de trabajo y plan de control calidad propuesto por la constructora.

Responsable del contrato de obras y sus servicios complementarios:

La o las personas de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento que ejercerán las funciones que al responsable del contrato atribuye el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).

Entre otras le corresponderán las funciones de:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución, en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Tramitar las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP).

- c) Realizar las funciones y trámites que la legislación atribuya al promotor del contrato y que no estén expresamente atribuidas al órgano de contratación.
- d) Vigilar, conjuntamente con el coordinador de la obra, el cumplimiento de plazos de la obra y de la documentación que deba aportar cada uno de los que intervienen en la misma.
- e) Impulsar la tramitación administrativa
- f) Vigilar el cumplimiento de los Pliegos y resolver cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de las obras que puedan afectar al funcionamiento del Centro.
- g) Le corresponderá, junto con el técnico coordinador, dar la conformidad al programa de trabajo y aprobar el plan de calidad propuesto por la constructora.

El técnico coordinador y los responsables del contrato tendrán, sin previo aviso, libre acceso a la obra y circulación por la misma en todo momento, así como a la documentación relativa a la misma (documentos técnicos correspondientes, tales como, actas, ensayos, planos, etc..., así como a los libros de órdenes e incidencias).

4.- SUBCONTRATACIÓN

El porcentaje máximo que se puede subcontratar no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

El adjudicatario presentará antes de la formalización del contrato la declaración relativa de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratista (art. 227.2 a) TRLCSP). Esta declaración deberá ser actualizada si varían los términos declarados.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 TRLCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

Durante la ejecución del contrato, el viernes de cada semana, se remitirá por correo electrónico a la dirección del órgano gestor del contrato (gerenciaeducación@aragon.es), el listado de los subcontratistas que vayan a entrar en la obra durante la semana siguiente.

5.- PLAZOS y PROGRAMA DE TRABAJO

Se establecen los siguientes plazos para la ejecución de la obra:

1º Plazo parcial de 240 días naturales, a cuyo término se ocupará para uso educativo la planta baja completa del edificio aulario, el gimnasio y sala de usos múltiples.

2º Plazo total de 330 días naturales.

Así mismo se establecen a efectos de la imposición de penalidades plazos parciales para la ejecución de los capítulos de cimentación, estructura, fachadas e instalaciones. El plazo para la ejecución de las instalaciones debe concluir al menos diez días naturales antes del respectivo final de la ejecución parcial y total de la obra, con el fin de que las mismas sean legalizadas dentro del plazo total de ejecución de la obra. Será necesario que en el programa de trabajo se identifique con claridad los plazos de inicio y finalización de cada uno de los capítulos y, en el caso de las instalaciones, distinguiendo su ejecución de su legalización.

El desarrollo de la obra no podrá entorpecer las labores docentes del Centro

La empresa Constructora adjudicataria deberá presentar, en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde la formalización del contrato, el Programa de Trabajo siguiendo, como mínimo, el criterio de capítulos de los presupuestos correspondientes de Proyecto.

Contendrá entre otras especificaciones, los plazos en los que deberán ser ejecutadas las distintas partes fundamentales en que pueda descomponerse la obra, con el grado de concreción que se requiera, determinándose los importes previsto de las certificaciones mensuales y los medios personales y materiales.

Este Programa deberá llevar la conformidad del Arquitecto Director de las obras y del Arquitecto Coordinador y del Responsable del contrato para su aprobación por la Administración Contratante.

El ritmo de las obras podrá ser superior al previsto por las anualidades contractuales sin que por ello la empresa adjudicataria genere cualquier derecho de cobro anticipado por estas causas.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Aprobado el programa de trabajo por la Administración, el cumplimiento del plazo parcial, total y los plazos de inicio y finalización que se establezcan en los capítulos de cimentación, estructura, fachadas e instalaciones, serán vinculantes, considerados como plazos parciales y sometidos al régimen de penalizaciones fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

El director de la obra o el responsable del contrato podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en le pago de estas certificaciones.

6.- MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

Los medios técnicos y el personal propuestos en la documentación de licitación de la obra deberán mantenerse incorporados a la ejecución de las obras.

Cualquier variación sobre la propuesta deberá ser comunicada y autorizada por el órgano de contratación.

Se aplicará el régimen de penalidades previsto en el PCAP.

7.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES Y ENSAYOS.

Todos los materiales que intervengan en esta obra, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan. Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan. Para lo cual y con la debida antelación por parte del Contratista se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra debiéndose demoler lo ejecutado con ellos sin la correspondiente autorización.

La Dirección de Obra podrá ordenar la elaboración de un muestrario de los materiales que se utilizarán en el proyecto, el muestrario será ubicado a pie de obra dentro del plazo que determine la Dirección de Obra, en el caso que no se cumpliera este plazo el contratista podrá ser penalizado. Dicho muestrario será supervisado por la Dirección Facultativa podrá ordenar cuantos análisis, ensayos y pruebas de materiales considere necesarios para el buen desarrollo de la obra, los gastos ocasionados serán por cuenta del contratista dentro del programa de control de calidad ofertado.

No obstante, no tendrán limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

Se aplicará el régimen de penalidades previsto en el PCAP.

8.- CONTROL DE CALIDAD.

El control de la calidad de la obra se compone de:

- Calidad de materiales y equipos
- Calidad de Ejecución.
- Calidad Geométrica

La responsabilidad de la calidad de cada uno de estos conceptos citados, corresponde a la contrata que tiene contraídas estas obligaciones de calidad con el órgano contratante.

El adjudicatario presentará la propuesta del Plan de Control de Calidad y Asistencia técnica valorado a la Dirección Facultativa y al coordinador de la obra, en el plazo de 15 días naturales desde la firma del Acta de Inicio y Comprobación de Replanteo, que deberá considerar el control de recepción de materiales y el control de ejecución de las unidades de obra y el precio ofertado.

Para la contratación del Control de Calidad, el órgano de contratación podrá solicitar a la empresa adjudicataria que presente 3 Entidades de Control de Calidad y/o 3 Laboratorios, con el correspondiente plan de control de calidad valorado, y que cumplan los requisitos, establecidos en los criterios objetivos, designando la Dirección Facultativa y el Coordinador/Responsable de la obra a la que considere que debe encargarse del mencionado control y ensayos. Las entidades de control deberán estar inscritas en el Registro General del CTE, los laboratorios deberán estar inscritos como laboratorios de control para la calidad de la construcción en los ensayos y prueban que propongan, las empresas que se propongan para el control de calidad de las instalaciones deberán estar inscritas como organismo de control en las instalaciones a controlar. El Plan de Control de Calidad y Asistencia que proponga la empresa constructora deberá ser refrendado o modificado por la Dirección Facultativa y/o el Coordinador de la obra dentro de los márgenes económicos de la oferta presentada y aprobado por el/los responsables del contrato.

El plan de control de calidad y asistencia debe estar valorado según precios de proyecto y en unidades no previstas y correspondientes a la mejora ofertada por la empresa según precios de mercado. En el caso de que la Dirección Facultativa los considerase excesivos serán fijados por ella.

La Dirección facultativa y/o el Coordinador de la Obra fijarán el número, forma y dimensiones y demás características que deban reunir las muestras y probetas para ensayos y análisis, en caso que no exista normativa, disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

Será por cuenta del contratista el coste de los ensayos de aceptación de los materiales acopiados en obra y de las unidades de obra terminadas que, a juicio de la Dirección Facultativa, hubiesen resultado desfavorables.

La Contrata prestará en todo momento la colaboración necesaria no impidiendo ni retrasando cualquier control o ensayo que determine la Dirección Facultativa. Estará obligada a facilitar cualquier información, muestra, documentación relativa a los materiales y proceso de ejecución de las obras, e incluso el acceso a los centros de producción de los materiales de obra para su inspección que le requiera la Dirección Facultativa o el Coordinador de la Obra.

El contratista presentará con cada certificación ordinaria mensual los informes del control de calidad realizado en ese periodo, acompañado de una relación valorada, con el objeto de que la Dirección de obra realice el seguimiento de los controles realizados y el grado de ejecución del porcentaje ofertado. No se dará curso a la certificación mensual si no va acompañada de la relación valorada del control de calidad ejecutado en dicho periodo, sin que el retraso imputable al contratista pueda dar origen a responsabilidad en la demora en el pago por parte de la Administración.

En el caso de que la cantidad ejecutada fuera menor que el ofertado se deducirá de la certificación final el importe no ejecutado.

El órgano de contratación podrá realizar en cualquier momento una auditoría mediante ensayos de contraste del control de calidad realizado.

9.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y RECEPCIÓN.

El Contratista deberá realizar el aviso previo de terminación de las obras – tanto del plazo parcial como del final- con una antelación de veinte días hábiles con la finalidad de tramitar la Recepción atendiendo a lo estipulado en el artículo 163 RGLCAP.

Las posibles incidencias de carácter meteorológico que puedan afectar al desarrollo de las obras deberán repercutirse en el plazo ofertado, debiéndose plantear los medios auxiliares necesarios para contrarrestar dichas incidencias y en su caso estudiar los retrasos previsibles por estas causas.

Únicamente se admitirán ampliaciones de plazo por estas causas si se acompañan de un estudio justificativo, o las señaladas en el artículo 231 TRLCSP.

A la vista del ritmo de las obras y de acuerdo con las necesidades, se podrán realizar ocupaciones parciales independientes para su puesta en servicio para uso público si se considerara de interés público por el Órgano de Contratación atendiendo a lo estipulado en el artículo 235.6 TRLCSP y en el art. 168 RGLCAP.

10.- GASTOS Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Las prestaciones y gastos complementarios incluidos en este apartado correrán a cargo de la empresa adjudicataria y se considerarán incluidos, a todos los efectos, en el importe de adjudicación.

1. Tasas

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, según normativa vigente de la regulación de tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón (Tarifa 01, 02 y 03).

2. Carteles de obra.

Al inicio de las obras la empresa adjudicataria deberá realizar y colocar un cartel indicativo de las mismas ajustado al modelo recogido en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

3. Suministros provisionales de obra.

El agua y energía eléctrica, pararrayos, iluminación suficiente para la ejecución de las obras y cualquier otro servicio o consumo necesario para la realización de la obra, será por cuenta del Constructor, que se ocupará de las tramitaciones y permisos oportunos, construcción de canalizaciones, pago de cánones, acometidas y consumo.

4. Permisos y licencias.

Son de cuenta del Contratista, los gastos complementarios correspondientes a la construcción del edificio y su puesta en servicio, y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen (derechos de acometida, y suministro de servicios), así como todos gastos derivados de la

obtención de los permisos, tasas, autorizaciones y licencias necesarios para la ejecución de las obras.

Los documentos de concesión de la Licencia Municipal de Obras, instalaciones y actividad serán facilitados por la propiedad y/o Coordinador de la Obra en el inicio de las obras.

El resto de permisos y autorizaciones que resulten precisos para la construcción del edificio, tanto de la obra principal como de las accesorias, provisionales o de elementos auxiliares (permisos de acometidas, grúas, etc.), deberán ser tramitados por la contrata y serán coordinados por la dirección de obra. Se informará a la propiedad de todos estos aspectos, dándole copia de todos los documentos. Asimismo, deberá facilitarse a la propiedad, copia de todos los documentos que se precisen para la obtención de los diferentes suministros del edificio.

5. Ejecución, dirección y tramitación de proyectos específicos de cada instalación.

La empresa adjudicataria deberá correr con los gastos derivados de la puesta en funcionamiento de cada una de las instalaciones previstas, incluyendo redacción de proyectos específicos, direcciones de obra, tasas, permisos y proyectos final de obra e instalaciones. Aportando 2 copias de cada uno en soporte papel y una copia en soporte digital.

Podrá utilizar las separatas de instalaciones incluidas en el Proyecto completando los trámites necesarios para su legalización y tramitación ante los correspondientes Servicios.

6. Documentación final de obra, legalizaciones y libro del edificio.

Diez días naturales antes de la recepción de la obra el contratista aportará la documentación final de obra que establece la normativa que además incluirá la siguiente documentación (2 copias en papel y 1 en formato digital):

- Documentación completa relativa a los proyectos instalaciones tal como se establece en el apartado 5.
- Legalizaciones, autorizaciones y certificados de las diferentes instalaciones.
- Manuales de uso y mantenimiento de los diferentes equipos instalados en obra.
- Relación de empresas subcontratistas que han intervenido en la obra.
- Planos finales de instalaciones y esquemas de instalaciones.
- Resultados del control de calidad realizado según el Plan de Control de Calidad.
- Relación de marca y modelo de materiales colocados en obra y sus certificados de calidad.
- Certificados de productos homologados.

- Libro de órdenes y de incidencias.

7. A fecha a determinar por la Dirección Facultativa y el Coordinador de la obra se organizarán jornadas para instruir en el manejo de las instalaciones por los instaladores a las personas que designe el Departamento.
8. Limpieza completa de tal forma que el edificio quede en condiciones de utilización inmediata de los alumnos.
9. El contratista estará obligado a la reparación de los desperfectos originados por la ejecución de la obra, (deterioro de pavimentos, urbanización...). Las roturas y reposiciones de servicios serán por cuenta del contratista.

11.- PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES

Se establece un plazo de garantía de la obra de 12 meses, durante el cual el contratista estará obligado a responder de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, así como del resto de responsabilidades citadas en el artículo 100 TRLCSP.

No obstante el contratista podrá ofertar durante este plazo de garantía de 12 meses el mantenimiento integral de las instalaciones realizadas.

Así mismo el contratista podrá ofertar la ampliación del periodo de garantía de la obra y mantenimiento integral de las instalaciones. En este caso, la ampliación del plazo de garantía conlleva necesariamente el del mantenimiento integral de las instalaciones y viceversa.

En el Anexo VII del PCAP se establece el modo de valorar en la licitación estas mejoras en el plazo de garantía y mantenimiento integral de instalaciones.

El mantenimiento integral recogerá todas las instalaciones del edificio: Saneamiento, fontanería, instalación de electricidad, instalación térmica, Instalación de telecomunicaciones y megafonía, instalación de seguridad contra intrusismo e instalación de protección contra incendios, revisión de anclajes de sujeción de canastas de baloncesto y porterías de fútbol, etc.... Este mantenimiento integral durante el periodo de garantía incluirá: mano de obra, materiales, revisiones periódicas y revisiones técnico-legales según normativa de aplicación.

Antes de la aprobación de la certificación final de obras deberán presentarse la documentación que acredite esta prestación (contratos de mantenimiento, listado de empresas mantenedoras y persona responsable de la empresa adjudicataria durante el plazo de garantía y mantenimiento)-

Zaragoza, a 15 de octubre de 2014

La Arquitecta del Área de Infraestructuras

Fdo.: María Muñoz Guajardo



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de Prescripciones técnicas ha sido aprobado por el órgano de contratación con fecha - 3 NOV. 2014

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Dolores S. Villalón



Conocido y aceptado
en su totalidad
EL CONTRATISTA,

NOV 19 1964

